



MODIFICA PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE DE LAS PESQUERÍAS DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN.

R. EX. Nº **1123**

VALPARAÍSO, **29 MAR. 2017**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 049-20176, de fecha 15 de marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597, Nº 20.625 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 946, Nº 1000, Nº 1183, Nº 1398 y Nº 1467, todas de 2014, Nº 1972 de 2015 y Nº 1052 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones exentas citadas en Visto, esta Subsecretaría autorizó la ejecución de Programas de Investigación del Descarte y Pesca Incidental para las pesquerías artesanales de Sardina común y Anchoveta de la V, VII, VIII, IX y XIV Regiones, y para la unidad de pesquería industrial de los señalados recursos entre la V a la X Regiones, conforme el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley Nº 20.625.

Que conforme lo señalado en la mencionada disposición legal en el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, la Subsecretaría de Pesca establecerá un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que se requiere unificar la fecha de término de cada uno de los programas de investigación del descarte antes señalados, los cuales vencen entre los meses de abril y julio del presente año, con la finalidad de que el Plan de Reducción del Descarte que se apruebe para dichas pesquerías sea implementado transversalmente tanto en el sector artesanal como en el sector industrial.

RESUELVO:

1.- Modifíquese los Programas de Investigación del Descarte y la Pesca Incidental, autorizados mediante Resoluciones Exentas Nº 946, Nº 1000, Nº 1138, Nº 1398, Nº 1467, todas de 2014, y Nº 1972 de 2015, de esta Subsecretaría, para las pesquerías artesanales de Sardina común y Anchoveta de la V, VII, VIII, IX y XIV Regiones, y para la unidad de pesquería industrial de los señalados recursos entre la V a la X Regiones, y sus faunas acompañantes, en el sentido de señalar que cada uno de ellos se extenderá hasta el 31 de julio de 2017, inclusive.

2.- Al término del plazo antes señalado en el numeral anterior, se establecerá un Plan de Reducción del Descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, para las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común entre la V a la X Regiones, conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los armadores industriales o artesanales será causal de exclusión de la nave o embarcación infractora del Programa de Investigación del Descarte respectivo.

Las actividades pesqueras extractivas de las naves o embarcaciones excluidas se entenderán efectuadas al margen del programa de investigación respectivo y susceptible de aplicarse las sanciones sobre descarte contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

